

CONSTANCIA: Manizales, 31 de julio de 2020. A Despacho en la fecha con la constancia de que el término de traslado de las excepciones de mérito, venció. La parte actora no se pronunció al respecto.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

Sust. 523

Rad: 2019-00852-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, agosto tres de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso VERBAL sobre Restitución de Inmueble Arrendado promovido por LUZ ELENA MARÍN GÓMEZ, en contra de HUGO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA y como quiera que el término de traslado de excepciones de mérito se encuentra vencido, se dispone, con fin de continuar el trámite correspondiente, señalar el día 29 DE OCTUBRE DE 2020 a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem que se realizará de forma VIRTUAL. En ésta adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia, de ser posible.

DECRETO DE PRUEBAS:

A.PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y detallados en el acápite de pruebas.

B. PARTE DEMANDADA.

Prueba Documental:

Se tendrán como prueba hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda, al igual que los presentados con la contestación de la misma.

TESTIMONIAL:

Se ordena la recepción de testimonios de los señores:

MARIO MARÍN GÓMEZ

OSCAR FABIÁN JIMÉNEZ CARDONA

Para la citación de estos, la parte interesada aportará los correos electrónicos correspondientes.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el Interrogatorio de la demandante LUZ ELENA MARÍN GÓMEZ.

PRUEBA PERICIAL:

Se decreta la prueba pericial solicitada al contrato de arrendamiento allegado por la parte actora y objeto de debate en este trámite, para lo cual se designa como perito

Grafólogo a CONSTANZA FRAUME RESTREPO, celular 3105158380, email: constanzafraume68@gmail.com, teléfono fijo: 8867052, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en el Juzgado, a quien se le notificará su designación en los términos del Artículo 49 del Código General del Proceso, y debiendo aportar el respectivo experticio conforme a lo solicitado por el peticionario, en el término de diez (10) días siguientes a la aceptación del cargo.

Se otorga a la perita grafológica un término de tres (3) días para que indique los documentos pertinentes para realizar su estudio. El demandado tendrá un (1) día para allegar los documentos requeridos por la grafóloga para realizar su examen. Una vez aportados los documentos la grafóloga, tendrá (3) días para que tome las muestras del demandado y retire los documentos desglosados, vencidos los cuales comenzará a contabilizarse el término otorgado para la presentación del dictamen (10 días), sin necesidad de auto que así lo indique.

Se advierte que los términos señalados empezarán a correr de manera automática una vez notificado el presente proveído por estado, siendo deber de la parte demandada, por ser su prueba, enterar a la experta.

En la constancia de retiro de los documentos, adviértase a la profesional que una vez recibidos, su custodia será su completa responsabilidad, debiéndose devolver con el dictamen que se presente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso. Para la realización de la presente audiencia, se dispondrá de todos los medios tecnológicos dispuestos por el Consejo Seccional de la Judicatura, y se comunicará a las partes de manera oportuna.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 60 del 4 DE AGOSTO 2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
